

RESOLUCION NO. 2024059030 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241111198 de fecha 07/05/2024, la señora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024018863 de 30 de septiembre de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aportar documento en donde el fabricante CEDA EXPRESAMENTE los derechos sobre la titularidad en el Registro sanitario a BODEGAS RAMON BILBAO S.A, dado que no reposa en el expediente debe aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que la persona que suscribe dicho documento es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder dicha propiedad, se aclara que el documento de fusión por absorción aportado no reemplaza dicho requisitos dado que se da con sociedades distintas al fabricante.

Mediante radicado No. 20241308033 de fecha 27 de noviembre de 2024, la señora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Nos permitimos allegar documentación enviada por el fabricante referente a la Cesión de titularidad de COBECSA A RAMON BILBAO S.A. debidamente apostillado, dando cumplimiento a lo requerido por la autoridad sanitaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Ejemplo: L 16/07/20 2A

L indica LOTE, día/mes/año de consumo preferente y jarabera o depósito del que se ha llenado la botella (hay varios depósitos, pueden ser también DJ4, DJ5, o el que sea)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 (diez) años al
PRODUCTO: COCTEL DE CLAREA (SANGRÍA BASE DE VINO BLANCO),
MARCA(S): LOLEA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007347

RESOLUCION NO. 2024059030 DE 27 de Diciembre de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TIPO DE REGISTRO:

EXPEDIENTE No.:

RADICACIÓN:

TITULAR(ES):

FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ES):

GRADO ALCOHOLICO:

CLASIFICACION:

OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN ADICIONAL:

IMPORTAR Y VENDER

20075775

20241111198

BODEGAS RAMON BILBAO S.A con domicilio en ESPAÑA

CONCESION DE BEBIDAS CARBONICAS SA COBECSA con domicilio en ESPAÑA

DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S - DISLICORES S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

7,03 % vol (+/-1 °)

COCTEL

FECHA: 07/05/2024

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado COCTEL DE CLAREA (SANGRÍA BASE DE VINO BLANCO) MARCA "LOLEA". del producto en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR

DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Gyna Castillo. Coordinadora Claudia Calderon. VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz.

www.invima.gov.co



@Invimacolombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: 601 242 5040

Página 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

 Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60  PBX: (601) 242 5000 - Bogotá